



FSP
Servicios
Públicos

Andalucía

Jaén

INFORMA



SECTOR POSTAL

WEB: <http://fspjaen.com/>



Email: fsp_postal@yahoo.es

FSP - UGT JAÉN



Amador Alonso Safont
Jefe de la Unidad de Negociación
Dirección de Recursos Humanos
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos
Vía de Dublín, 7
28070 Madrid
Madrid, 26 de abril de 2010
Ref. 128/10

ASUNTO: **Vigilancia de la salud. Reconocimientos médicos.**

Muy Sr. mío:

Nos trasladan que en los distintos ámbitos provinciales se están dando instrucciones en relación con los reconocimientos médicos que están generando gran confusión entre los trabajadores. Les comunican que su realización se iniciará a partir del mes de junio y al parecer no se sabe si los mismos son con carácter voluntario o forzoso, ni se les aclara si Correos se hace cargo del traslado -que en muchos casos es necesario- para realizar dichos reconocimientos.

Solicitamos se nos remita aclaración sobre la veracidad o no de dichas cuestiones, pues no es de recibo que se quieran hacer reconocimientos forzosos y que los gastos que se puedan ocasionar por los traslados para someterse al control requerido por los servicios médicos no sean asumidos por Correos. Asimismo le participamos que en cualquier caso estas materias se deben tratar previamente con las organizaciones sindicales.

Agradeciéndole de antemano su interés, reciba un cordial saludo.

Secretario Federal del Sector Postal FSP-UGT



Andalucía

FSP
Servicios
Públicos

Jaén

INFORMA



SECTOR POSTAL

WEB: <http://fspjaen.com/>



Email: fsp_postal@yahoo.es



CORREOS

JOSÉ MANUEL SAYAGUÉS ROMÁN
Secretario Federal Sector Correos y Telégrafos
de la FSP-UGT Avda. de América 25, 3ª plta
28004 MADRID

DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS

26 de abril de 2010

FSP - UGT JAÉN

Estimado Secretario Federal:

En relación con las cuestiones surgidas con los reconocimientos médicos contemplados en el nuevo Plan de Vigilancia de la Salud, le participo lo siguiente:

En la Comisión Estatal de Salud Laboral, celebrada el pasado 22 de febrero, se facilitó a ese sindicato y al resto de organizaciones sindicales que forman parte de la misma, una información extensa acerca de los diversos puestos de trabajo existentes, los tipos de reconocimientos médicos a realizar y la consideración, por parte de la empresa, de su obligatoriedad o voluntariedad, en función de las características propias de cada uno de ellos.

Como usted conoce, el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que los reconocimientos médicos son obligatorios cuando resultan imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. En esa línea y como se expuso en la citada reunión de la Comisión Estatal, los puestos para los cuales la empresa considera obligatorio el reconocimiento médico, lo son, con el único objeto o finalidad, de salvaguardar la salud del trabajador o de sus compañeros. En suma, la obligatoriedad de los reconocimientos se deriva de criterios estrictamente médico-técnicos, que tienen como única y exclusiva intención, la de avanzar en la protección de la salud del conjunto de los trabajadores, aún a pesar del mayor coste que ello supone, como usted podrá deducir, del incremento en el número de reconocimientos que se introduce en el Plan de Vigilancia de la Salud sobre los desarrollados en años anteriores.

Efectivamente, la diversidad de los reconocimientos médicos en función de cada puesto de trabajo es una de las novedades y de las bases del nuevo Plan de Vigilancia de la Salud, que consideramos constituye un avance importante en la materia y que ruego estudie con el mayor detenimiento.

Sin embargo no existe inconveniente alguno, si esa organización sindical considera que alguno de los puestos de trabajo para los que Correos entiende, por las razones anteriormente expuestas, necesario y obligatorio el preceptivo reconocimiento médico, no debe tener dicha consideración, que nos haga llegar los argumentos o razones que, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de la LPR, justifican su postura, y obviamente el asunto será abordado de nuevo, con diligencia, en el seno de la Comisión Estatal de Salud Laboral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

El Director de Recursos Humanos

Luis Pérez Capitán